



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 500-2023-AL/MPH

Huancavelica, 13 de julio de 2023

VISTO:

El Informe N° 260-2023-GPP/MPH., de fecha de recepción 11 de julio de 2023, remitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, mediante el cual solicita aprobación y formalización mediante acto resolutivo, la modificación presupuestal de Tipo 002 de crédito suplementario por mayor recaudación.

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administra en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 393-2022-AL/MPH., de fecha 28 de diciembre de 2022, se promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego: Municipalidad Provincial de Huancavelica, el cual es modificable durante su ejecución;

Que, en el Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el artículo 15° Crédito Presupuestario, establece el crédito presupuestario es la dotación en el presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público; artículo 45° Modificaciones presupuestarias: Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1. Modificaciones en el Nivel Institucional, 2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático; artículo 46° Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, 46.1 Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos (...);

Que, de acuerdo a la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Años Fiscal 2023, se aprueba los créditos presupuestarios para los pliegos del Gobierno Nacional, Regional, Local y entre otras, sujetas al Sistema Nacional de Presupuesto Público. En dicha Ley se aprueba el crédito presupuestario para nuestra Entidad por el monto de S/ 48,173,387.00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 00/100);

Que, la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobado por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, establece en el artículo 28° Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, 28.1 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación (...);

Que, en referencia a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, mediante el Decreto Supremo N° 006-2023-EF., se establecen los límites máximos de incorporación de mayores ingresos, en cuyo Anexo III, a nuestra Entidad se le establece el monto límite de 9,781,132 (NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y DOS), de los cuales aún queda un saldo límite de 9,781,132, cabe precisar que, dicho límite son establecidos para la categoría de gastos corrientes;

Que, mediante Informe N° 260-2023-GPP/MPH., la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita la aprobación y formalización de la modificación presupuestal en el nivel institucional de Tipo 2 de crédito suplementario por mayor recaudación, habiendo realizado un análisis de los ingresos recaudados a la fecha a nivel de rubro y especifica detallada de ingreso, a fin de ver el grado de avance de la ejecución de los ingresos que financian los gastos del presupuesto institucional y así garantizar el cumplimiento de los principios de Equilibrio Presupuestario y Equilibrio Fiscal, establecidos en el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440; a continuación se muestra el déficit y superávit del rubro 08, Impuestos Municipales:



Ingresos: Rubro 08. Impuestos Municipales

Clasificador	Descripción	PIM	Recaudado (10/07/2023)	Déficit / Superávit
1.1.2 1.1 2	Predial	1,228,823.00	904,612.20	-324,210.80
1.1.2 1.1 2	Predial – Regularización Tributaria	28,000.00	579,677.63	551,677.63
1.1.2 1. 2 1	Alcabala	35,000.00	81,536.30	46,536.30
1.1.2 2. 1 1	Al Patrimonio Vehicular	98,967.00	158,767.10	59,800.10
1.1.3 3. 3 4	Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos	5,000.00	47,994.90	42,994.90
1.1.5 3.1 99	Otras Multas	30,777.00	0.00	-30,777.00
1.1.5 3.2 1	Intereses por Sanciones Tributarias	35,000.00	34,468.81	-531.19
1.5.1 1.1 1	Intereses por Depósitos Distintos de Recursos por Privatización y Concesiones	0.00	12,981.78	12,981.78
1.9.1 1.1 1	SalDOS de Balance	614,696.00	468,314.92	-146,381.08
Total		2,076,263.00	2,288,353.64	212,090.64

Que, del cuadro precedente, se puede verificar que al totalizar los ingresos recaudados en el rubro 08 se tiene un superávit de 212,090.64, el mismo que requiere de su incorporación en el presupuesto institucional, a fin de financiar gastos de los planes operativos institucionales de los diferentes órganos y unidades orgánicas de nuestra Entidad;

Que, es necesario la incorporación de los mayores ingresos en el Presupuesto Institucional, conforme lo establece el inciso c) numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, mediante el presente acto resolutivo, de acuerdo al siguiente detalle:

CRÉDITO SUPLEMENTARIO**GASTO****AÑO: 2023****MES: JULIO****TIPO DE MODIFICACIÓN: 002 CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS****CONCEPTO: INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS PÚBLICOS**

RB. PROG. PROD/PRY. ACT/AI/OBR. FN. DVF. GRPF. CG. ESPD	CRÉDITOS
08. IMPUESTOS MUNICIPALES	S/ 212,090.00
9001. ACCIONES CENTRALES	S/ 212,090.00
3999999. SIN PRODUCTO	S/ 212,090.00
5000001. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	S/ 212,090.00
03. PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA	S/ 212,090.00
004. PLANEAMIENTO GUBERNAMENTAL	S/ 212,090.00
0005. PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL	S/ 212,090.00
5. GASTOS CORRIENTES	S/ 212,090.00
2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS	S/ 212,090.00
TOTAL	S/ 212,090.00

Estando a lo expuesto, al documento de vistos, y con las prerrogativas conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con visación de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, y Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

SE RESUELVE:**Artículo 1°.- Objeto:**

Autorízase la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, para el año fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 212,090.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL NOVENTA CON 00/100 SOLES), de acuerdo al siguiente detalle:

CRÉDITO SUPLEMENTARIO**GASTO****AÑO: 2023****MES: JULIO****TIPO DE MODIFICACIÓN: 002 CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS****CONCEPTO: INCORPORACIÓN DE MAYORES INGRESOS PÚBLICOS**

RB. PROG. PROD/PRY. ACT/AI/OBR. FN. DVF. GRPF. CG. ESPD	CRÉDITOS
08. IMPUESTOS MUNICIPALES	S/ 212,090.00
9001. ACCIONES CENTRALES	S/ 212,090.00
3999999. SIN PRODUCTO	S/ 212,090.00
5000001. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	S/ 212,090.00
03. PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA	S/ 212,090.00
004. PLANEAMIENTO GUBERNAMENTAL	S/ 212,090.00

0005. PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL	S/ 212,090.00
5. GASTOS CORRIENTES	S/ 212,090.00
2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS	S/ 212,090.00
TOTAL	S/ 212,090.00

Artículo 2°.- Codificación:

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3°.- Notas de Modificación Presupuestaria:

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, elabora las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4°.- Remisión:

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4. del artículo 31° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5°.- Publicación:

Encargar a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:

Alcaldía.
Gerencia Municipal.
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
Gerencia de Administración y Finanzas.
Ministerio de Economía y Finanzas.
Unidad de Tesorería.
Sub Gerencia de Contabilidad y Finanzas.
Unidad de Informática.
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCVELICA

Toribio W. Castro Cornejo
ALCALDE



HUANCVELICA